



Facatativá, Diciembre de 2025

CUENTA DE COBRO No 11

EL INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE FACATATIVA - IDRF
Nit 800.215.793-8

DEBE A:

STEFANY JEESETH CHIQUIZA PARRA
C.C. 1.073.517.014 DE FUNZA

LA SUMA DE:

UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (1.250.000 M/CTE.) MONEDA CORRIENTE

Por concepto del undécimo pago del Contrato de Prestación de Servicios No CPSP -015-2025, cuyo Objeto es: "prestar los servicios profesionales de apoyo a la gestión como instructor en el programa de discapacidad (paraatletismo) en el Instituto de Deportes y Recreación de Facatativá – idrf" durante el período comprendido entre el 1 de diciembre al 15 de diciembre de 2025.

Favor consignar estos recursos en la Cuenta de AHORROS No 453859378 del Banco AV VILLAS

Nota: Me permito solicitar aplicar lo dispuesto en el Art. 206, 329, 330, 332, 387 y 383 del E.T. que modificó la Ley 1819 de 2016 en al Art. 17, al igual que lo dispuesto en el artículo cuarto del decreto 2271 de 2009, Decreto 099 de 2013, decreto 1070 de 2013, Decreto 780 de 2016, Decreto 1990 de 2016; Manifiesto que:

- Me clasifico en la cédula de rentas de trabajo teniendo en cuenta la definición del art. 103 del E.T.
- No he contratado o vinculado dos (2) o más trabajadores asociados a la actividad.
- El IBC de la seguridad social presentada corresponde al 40% del valor mensual contratado.
- SOY DECLARANTE. SI () NO (X)

Atentamente,

Stefany Chiquiza

Firma:
Nombre: Stefany Jeeseth Chiquiza Parra
Documento de Identificación: 1073517014 de Funza
Dirección: CRA 6ª # 23-91 , (Funza)
Córeo Electrónico: stefanychiquiza1995@gmail.com
Teléfono: 3123829301



Declaración Juramentada para efectos tributarios – Ley 1819 de 2016
Sistema de determinación del impuesto sobre la Renta de las personas naturales.

Señores
INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACION DE FACATATIVA
I.D.R.F.
Ciudad.

Yo, **Stefany Jeeseth Chiquiza Parra** identificada con **CÉDULA DE CIUDADANÍA** número **1.073.517.014** expedida en la ciudad de Funza, obrando en nombre propio, me permito declarar bajo la gravedad de juramento que:

La Ley 1819 de 2016, introdujo sustanciales modificaciones al sistema de determinación del impuesto de las personas naturales, que **para efectos tributarios**, establece un sistema de tributación cedular, en virtud del cual se impone la obligación de determinar el impuesto en función del origen de las rentas, lo que implica que las personas naturales se vean obligadas a efectuar varias depuraciones cuando obtengan rentas de diferentes orígenes, considerando en cada caso, factores de depuración y tablas de impuestos diferentes.

Es así como para dar cumplimiento a la ley certifico que:

1. Soy Residente Fiscal Colombiano Si (X) No ()
2. **Por Rentas de trabajo (Salarios, comisiones, honorarios, retribución a servicios personales). Percibo (\$1.250.000 PESOS M/CTE) Valor Mensual**
3. Soy de Régimen Simplificado Si () No (X)
4. Soy Pensionado Según Resolución _____ anexo Copia Si () No (X)
5. Soy Declarante de Renta Si () No (X)
6. Diligenciar solo cuando los ingresos sean por concepto de honorarios y por compensación por servicios obtenidos: Manifiesto que SI () NO (X) he contratado o vinculado 2 o más trabajadores asociados a la actividad.
7. Que informaré oportunamente sobre cualquier cambio en el origen, proporción de mis ingresos o cambio respecto a la categoría tributaria.

En constancia de lo anterior se firma el mes de diciembre de 2025

Stefany Chiquiza

Firma:

Nombre: Stefany Jeeseth Chiquiza Parra
Documento de Identificación: 1073517014 de Funza
Dirección: CRA 6ª # 23-91 , (Funza)
Correo Electrónico: stefanychiquiza1995@gmail.com
Teléfono: 3123829301



Nota 1: Recuerde que en desarrollo del decreto 1070 de 2013 toda persona está en obligación de auto clasificarse dentro de la categoría tributaria que le corresponda e informar por escrito a sus pagadores. Es importante que antes de diligenciar este formato usted valide e identifique efectivamente a qué categoría tributaria pertenece conforme a las descritas en el Art 329 del E.T.

Nota 2: ARTÍCULO 18°. Adiciónese el artículo 388 Estatuto Tributario el cual quedará así:
ARTÍCULO 388. DEPURACIÓN DE LA BASE DEL CÁLCULO DE LA RETENCIÓN EN LA FUENTE. Para obtener la base de retención en la fuente sobre los pagos o abonos en cuenta por concepto de rentas de trabajo efectuados a personas naturales, se podrán deducir los siguientes:

1. Los ingresos que la ley de manera taxativa prevé como no constitutivos de renta ni ganancia ocasional.
2. Las deducciones a que se refiere el artículo 387 Estatuto Tributario y rentas que la ley manera taxativa prevé como exentas. todo caso, la suma total de deducciones y rentas exentas no podrá superar el cuarenta por ciento (40%) del resultado de restar del monto del pago o abono en cuenta no constitutivos de renta ni ganancia ocasional imputables. Esta limitación no aplicará en el caso del pago de pensiones de jubilación, invalidez, vejez, sobrevivientes y profesionales, las indemnizaciones sustitutivas de las pensiones y devoluciones ahorro pensional.

La exención prevista en el numeral 10 artículo 206 del Estatuto Tributario procede también para pagos o abonos en cuenta por concepto de ingresos por honorarios y por compensación por servicios obtenidos por personas informen que no han contratado o vinculado (2) o más trabajadores asociados a la actividad.

Los factores depuración de la base retención los trabajadores cuyos ingresos no provengan una relación laboral, o legal y reglamentaria, se determinarán mediante los soportes que adjunte el trabajador a la factura o documento equivalente o el documento expedido por las no obligadas a facturar en los términos del inciso del artículo 771-2 Estatuto Tributario.

PARÁGRAFO. Para efectos la aplicación la de retención en la fuente en el artículo 383 del Estatuto Tributario a las personas naturales cuyos pagos o abonos en cuenta no provengan de una relación laboral, o legal y reglamentaria, se deberá en cuenta la totalidad de los pagos o abonos en cuenta efectuados en el respectivo mes.